

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, septiembre 30 de 2020. Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para designación de curador ad-litem. La apoderada demandante solicita emplazamiento mediante memorial que precede, petición a la cual no se le da trámite en razón a que con anterioridad fue dispuesto el emplazamiento que ahora nuevamente solicita. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, septiembre treinta (29) de dos mil Veinte (2020).

Referencia	Ejecutivo 2019-00143-00.
Demandado	LYDA CONSTANZA MUÑOZ ROJAS
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apd. Dmnte	CASILDA PEÑA HERRERA

Surtido en el proceso de la referencia el emplazamiento de la demandada de autos LYDA CONSTANZA MUÑOZ ROJAS, vencidos los quince días siguientes a la inclusión del listado en la pagina Web de la rama judicial en las condiciones exigidas en el artículo 108 Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, como ha quedado registrado dentro del expediente y considerando que la demandada no ha comparecido al proceso para recibir notificación del mandamiento ejecutivo, se le designará CURADOR AD-LITEM que lo represente en el proceso hasta su terminación, si fuere el caso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

R E S U E L V E :

DESIGNAR, para que represente en este proceso y en calidad de CURADOR AD-LITEM de la demandada LYDA CONSTANZA MUÑOZ ROJAS al profesional del derecho doctor GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALEZ a quien se le comunicará el nombramiento para que comparezca a recibir la notificación respectiva, acto que conlleva la posesión en el cargo.

Esta nominación se surte con fundamento en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez.,


BENARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, septiembre 30 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria